

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HENRY OSSA VESGA
RADICACION: 2023-00328-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud de seguir adelante la ejecución, el Juzgado, RESUELVE:

Antes de entrar a decidir lo que en derecho corresponda, y con el fin de evitar futuras nulidades, sírvase la parte demandante allegar las evidencias correspondientes, acerca de la forma como obtuvo la dirección electrónica de la persona por notificar, esto, atendiendo que en el parágrafo de notificaciones el apoderado judicial señala que la dirección electrónica del demandado fue remitida exclusivamente por el Banco y como constancia de ello pueden ser apreciadas en la certificación de datos expedida por uno de los funcionarios del banco, certificación que no obra además en el plenario (art. 132 CGP Y ART. 8º de la ley 2213 de 2022).

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado I Civil del Circuito
Secretaria
Cali, 30 DE ABRIL DEL 2024
Notificado por anotación en el estado No.070
De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández
Secretario